

Ejercicio «B».-Extensión de brazos desde tendido prono:

Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y de los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas, con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo, del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio «C».-Salto de longitud sin carrera previa:

Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento, de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma, con una separación lateral normal, a voluntad del actuante, se efectuará el salto hacia adelante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto, de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de la arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo. Se efectuarán tres intentos sucesivos, puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio «D».-Salto de altura con escala graduada:

Se colocará al actuante lateralmente a una escala vertical, de 1,80 metros, del suelo hacia arriba. Elevará el brazo cercano a la escala con la mano abierta, para señalar la altura alcanzada. Efectuará un salto vertical, marcando con la mano en la referida escala la altura lograda. La diferencia entre la marca de «en pie» a la del «salto» será expresada en centímetros para su calificación. Durante los movimientos de coordinación previos al salto, no se moverán ni separarán los pies del suelo. Se efectuarán tres intentos consecutivos puntuando la mayor de las marcas alcanzadas.

Ejercicio «E».-Carrera de velocidad de 60 metros lisos:

La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «listos» y «ya» o toque de silbato.

Ejercicio «F».-Carrera de 1.000 metros lisos:

La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

PUNTUACIONES

| Puntos | Ejercicios | | | | | |
|--------|------------|----|------|----|------|--------|
| | A | B | C | D | E | F |
| 11 | 16 | 42 | 2,70 | 80 | 7" | 2' 50" |
| 10 | 14 | 38 | 2,60 | 75 | 7" 3 | 3" |
| 9 | 12 | 34 | 2,50 | 70 | 7" 6 | 3' 10" |
| 8 | 10 | 30 | 2,40 | 65 | 7" 9 | 3' 20" |
| 7 | 8 | 26 | 2,30 | 60 | 8" 2 | 3' 25" |
| 6 | 7 | 23 | 2,20 | 55 | 8" 4 | 3' 30" |
| 5 | 6 | 20 | 2,15 | 50 | 8" 6 | 3' 40" |
| 4 | 5 | 17 | 2,10 | 45 | 8" 8 | 3' 50" |
| 3 | 4 | 14 | 2,05 | 40 | 9" | 4" |
| 2 | 3 | 12 | 2 | 35 | 9" 3 | 4' 10" |
| 1 | 2 | 10 | 1,90 | 30 | 9" 6 | 4' 20" |

8997

ORDEN 721/38248/1987, de 8 de abril, de convocatoria para prestar el servicio militar en el voluntariado especial de la Armada, modalidad B.

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo, y en la Orden 60/1986, de 17 de julio, por la que se regula el voluntariado especial, se convocan 2.000 plazas para prestar el servicio militar en el voluntariado especial, modalidad B, de la Armada.

Art. 2.º 1. La distribución por especialidades es la siguiente:

| Especialidades | Plazas |
|------------------------|--------|
| Marinería | |
| Artillería..... | 120 |
| Dirección de tiro..... | 90 |
| Sonar..... | 60 |
| Torpedos..... | 30 |
| Minas..... | 20 |
| Electricidad..... | 120 |

| Especialidades | Plazas |
|-------------------------------------|--------------|
| Electrónica..... | 80 |
| Señales..... | 110 |
| Maniobra..... | 110 |
| Radar..... | 110 |
| Motores..... | 120 |
| Máquinas y calderas..... | 120 |
| Talleres a flote..... | 80 |
| Escribientes..... | 120 |
| Buceadores..... | 60 |
| Hydrografía..... | 10 |
| Suma..... | 1.360 |
| Infantería de Marina | |
| Jefe equipo de fuego..... | 200 |
| Operaciones especiales..... | 80 |
| Armas..... | 150 |
| Conductor vehículos de combate..... | 120 |
| Zapadores..... | 10 |
| Comunicaciones..... | 40 |
| Escribientes..... | 40 |
| Suma..... | 640 |

2. La fecha de incorporación será el 1 de agosto de 1987.

Art. 3.º Podrán ser aspirantes al voluntariado especial:

- Quienes no hayan cumplido el servicio en filas.
- Las clases de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas, tanto del servicio obligatorio como del voluntariado normal.

Art. 4.º Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español y varón.
- Tener una edad comprendida entre los diecisiete años cumplidos y los veintitrés sin cumplir en el momento de la incorporación.
- Estar autorizado por quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela, en el caso de no estar emancipado.
- No estar comprendido en el cuadro médico de exclusiones establecido en el apéndice 2 del Reglamento del Servicio Militar.
- No estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.
- No haber causado baja anteriormente como voluntario especial.
- No haber causado baja como voluntario normal por los motivos a que se refiere el artículo 167.1 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar u otro equivalente o superior.
- Aceptar, caso de superar las pruebas de aptitud, un compromiso de tres años, contados a partir de la fecha de incorporación a la correspondiente Escuela o Centro para realizar dichas pruebas, siendo de aplicación tanto para los procedentes de paisano como para las clases de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas procedentes del servicio obligatorio o voluntariado normal.
- Los procedentes del servicio en filas deberán presentar la solicitud antes de cumplir ocho meses de servicio y los que ostenten el empleo de cabo, deberán renunciar al mismo antes del comienzo de las pruebas de admisión.

Art. 5.º 1. Las instancias para tomar parte en esta convocatoria, dirigidas al Jefe del Estado Mayor de la Armada, se ajustarán al modelo del anexo I.

2. Los aspirantes presentarán sus instancias en el Centro de Reclutamiento correspondiente a su provincia de residencia, y los que pertenezcan a las Fuerzas Armadas, en la Unidad del interesado. Dichos Centros de Reclutamiento y Unidades las remitirán a la Dirección de Enseñanza Naval (Cuartel General de la Armada), calle Montalbán, 2, 28014 Madrid.

3. El plazo de admisión de instancias se cerrará el 30 de mayo de 1987.

Art. 6.º Se adjuntarán con las instancias los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada del certificado de estudios o de los títulos que posea, incluyendo la del permiso de conducir si lo tuviera.
- Los menores de edad, autorización de quien ejerza sobre él patria potestad o tutela, según modelo del anexo II.
- Tres fotografías tamaño carné, estampando al dorso con caracteres legibles, nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad.

e) Declaración de no estar comprendido en alguna de las limitaciones recogidas en los apartados e), f) y g) del artículo 2.º de esta Orden, según modelo del anexo III.

f) Cuadro de preferencias de especialidades y Unidades, según modelo del anexo IV.

Art. 7.º Las pruebas de admisión serán:

1. De selección.
2. De aptitud.

Art. 8.º 1. En la Dirección de Enseñanza Naval se constituirá un órgano de selección y clasificación de los aspirantes.

2. Esta selección se realizará en dos fases:

a) Una previa en función de:

- Nivel de estudios.
- Experiencia laboral.
- Preferencia del interesado.

b) Otra posterior de presente, que se realizará en la Escuela de Especialidad o Centro de Instrucción de la Armada, que consistirá en:

- Reconocimiento psicofísico, con arreglo al vigente cuadro de exclusiones.
- Aptitud física, según anexo V, debiendo alcanzar un mínimo de un punto en cada ejercicio y 24 en el conjunto de los mismos.
- Batería de tests psicotécnicos.

3. Quienes superen la fase previa recibirán oportunamente el pasaporte para su traslado por cuenta del Estado, a la Escuela de Especialidad o Centro de Instrucción que se le indique.

Al incorporarse los interesados deberán aportar certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

4. Los no seleccionados serán pasaportados a sus lugares de origen, recuperando, en su caso, el empleo de Cabo.

5. La Dirección de Enseñanza Naval remitirá a la Dirección General de Personal relación de admitidos.

Art. 9.º 1. Las pruebas de aptitud consistirán en:

- a) Una fase básica de formación militar.
- b) Un curso específico, de acuerdo con la especialidad asignada.

2. Los que no superen las pruebas de aptitud serán pasaportados a sus lugares de origen, sirviéndoles de abono, a efectos del servicio obligatorio, el tiempo transcurrido desde su incorporación a las pruebas de aptitud y recuperando, en su caso, los procedentes de filas el empleo al que hubiesen renunciado.

3. Quienes superen las pruebas de aptitud serán designados voluntarios especiales de la correspondiente especialidad. La relación de los mismos será publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Art. 10. Los voluntarios especiales ocuparán los destinos que se les adjudique y seguirán las vicisitudes previstas en la Orden 60/1986, de 17 de julio, por la que se regula el voluntariado especial.

Art. 11. Los voluntarios especiales percibirán los haberes que se establecen en el apartado 3.º del artículo 17 de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado («Boletín Oficial del Estado» número 307 y «Boletín Oficial de Defensa» número 250), con las modificaciones que para cada ejercicio presupuestario se determinen.

Madrid, 8 de abril de 1987.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO I (anverso)

El (1) cuyos datos identificativos expresa a continuación:

DATOS DEL INTERESADO

| | | | | | |
|---|----------------------|------------------|-----------|--------------------|-------------|
| PRIMER APELLIDO | | SEGUNDO APELLIDO | | NOMBRE | |
| FECHA NACIMIENTO | NUMERO DNI | NOMBRE DEL PADRE | | NOMBRE DE LA MADRE | |
| LUGAR DE NACIMIENTO | | PROVINCIA | | | |
| DIRECCION POSTAL (calle, número, bloque, escalera, piso, puerta, etc.) | | | | TELEFONO | DTO. POSTAL |
| POBLACION | PROVINCIA | | PROFESION | | |
| GRADO CULTURAL (2) | CENTRO RECLUTAMIENTO | | | | |
| UNIDAD, CENTRO U ORGANISMO EN EL QUE ESTA SIRVIENDO, O TIENE COMPROMISO (3) | | | | | |

EXPONE: Que anunciada la convocatoria para cubrir plazas de voluntariado especial según el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha/...../....., y declarando ser ciertos los datos expresados en esta instancia, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas,

SOLICITA: Le sea concedido participar en la citada convocatoria del voluntariado especial, modalidad B, según preferencias expresadas en el anexo que se acompaña.

....., a de de 19.....

(Firma del interesado)

EXCMO. SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA.

ANEXO I (reverso)

Instrucciones para su redacción

(1) Se completará con la expresión aspirante, recluta, soldado o marinero, según corresponda en cada caso.

(2) Ponga el mayor de los grados que posea.

Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Ingeniero técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

(3) Sólo para las clases de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas.

Documentación que se acompaña

Fotocopia del documento nacional de identidad.....

ANEXO II

Don....., con DNI.....,
 natural de....., provincia de.....,
 nacido el de de 19....., con domicilio en.....,
 calle....., número....., hace constar por la presente que:

AUTORIZA a su.....,
 de años de edad, para prestar el servicio militar,
 como voluntario especial.

..... a de de 19.....

(Firma)

ANEXO III

Don....., con
 documento nacional de identidad número....., declara:

- No estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.
- No haber causado baja anteriormente como voluntario especial.
- No haber causado baja como voluntario normal por los motivos a que se refiere el artículo 167.1 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar:

Primero: Como consecuencia de condena por delito doloso, impuesta por la jurisdicción ordinaria o militar.

Segundo: Por observar mala conducta habitual e incorregible o ser manifiestamente incapaz para el desempeño de su cometido.

Tercero: Por haber ingresado con engaño, sin reunir las condiciones establecidas.

..... a de de 19.....

(Firma del interesado)

ANEXO IV

| DNI | Primer apellido | Segundo apellido | Nombre |
|--|-----------------|---|-----------------------------|
| Señale con números ordinales (1.º, 2.º, 3.º, etc.) su orden de preferencia de especialidades y Unidades. | | | |
| ESPECIALIDAD <i>Marinería</i> | | UNIDAD <i>Unidades de Marinería</i> | |
| Artillería | | Fragatas clase Santamaría (1). | Rota. |
| Dirección de Tiro | | Corbetas clase Descubierta (1). | Cartagena. |
| Sonar | | Submarinos (2). | Cartagena. |
| Torpedos | | Arma Aérea (3). | Rota. |
| Electricidad | | Portaeronaves «Príncipe de Asturias (1). | Rota. |
| Electrónica | | Fragatas clase Baleares (4). | Ferrol. |
| Minas | | Patrulleros Cañoneros (5). | Ferrol-Cádiz-Cartagena. |
| Señales | | Grupo Anfíbio (6). | Cádiz. |
| Maniobra | | Grupo Dragaminas (7). | Palma de Mallorca. |
| Radar | | | |
| Motores | | <i>Unidades Infantería de Marina</i> | |
| Máquinas y Calderas | | | |
| Ap. Auxiliares y Talleres a flote | | | |
| Escribientes | | Tercio Armada. | San Fernando (Cádiz). |
| Buceadores | | Tercio Sur. | San Fernando (Cádiz). |
| Hidrografía | | Escuela de Aplicación. | San Fernando (Cádiz). |
| | | Comandancia General Infantería de Marina. | Madrid. |
| | | Agrupación de Madrid. | Madrid. |
| | | Agrupación de Canarias. | Las Palmas de Gran Canaria. |
| | | Tercio Norte. | Ferrol. |
| Jefe Equipo Fuego | | Tercio Levante. | Cartagena. |
| Operaciones Especiales | | Centro de Instrucción Infantería Marina. | Cartagena. |
| Armas | | | |
| Conductor vehículos de Combate | | | |
| Zapadores | | | |
| Comunicaciones | | | |
| Escribientes | | | |
| (1) Todas las especialidades, excepto Minas, Máquinas y Calderas, Buceador e Hidrografía. (2) Solamente para Torpedos, Electricidad y Motores. (3) Todas las especialidades, excepto Dirección de Tiro, Minas, Máquinas y Calderas, Buceador e Hidrografía. (4) Todas las especialidades, excepto Minas, Motores, Buceador e Hidrografía. (5) Todas las especialidades, excepto Sonar, Torpedos, Máquinas y Calderas, Buceador, Hidrografía y Minas. (6) Solamente para Maniobra, Electricidad, Radio y Señales. (7) Solamente para Minas. | | | |

ANEXO V

Pruebas de aptitud física

Ejercicio «A».—Suspendido en barra, flexión y extensión de brazos:

La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio «B».—Extensión de brazos desde tendido prono:

Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y de los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas, con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo, del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio «C».—Salto de longitud sin carrera previa:

Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento, de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma, con una separación lateral normal, a voluntad del actuante, se efectuará el salto hacia adelante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto, de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de la arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo. Se efectuarán tres intentos sucesivos, puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio «D».—Salto de altura con escala graduada:

Se colocará al actuante lateralmente a una escala vertical, de 1.80 metros, del suelo hacia arriba. Elevará el brazo cercano a la escala con la mano abierta, para señalar la altura alcanzada. Efectuará un salto vertical, marcando con la mano en la referida escala la altura lograda. La diferencia entre la marca de «en pie» a la del «salto» será expresada en centímetros para su calificación. Durante los movimientos de coordinación previos al salto, no se moverán ni separarán los pies del suelo. Se efectuarán tres intentos consecutivos puntuando la mayor de las marcas alcanzadas.

Ejercicio «E».—Carrera de velocidad de 60 metros lisos:

La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «listos» y «ya» o toque de silbato.

Ejercicio «F».—Carrera de 1.000 metros lisos:

La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

PUNTUACIONES

| Puntos | Ejercicios | | | | | |
|--------|------------|----|------|----|------|--------|
| | A | B | C | D | E | F |
| 11 | 16 | 42 | 2,70 | 80 | 7" | 2' 50" |
| 10 | 14 | 38 | 2,60 | 75 | 7" 3 | 3' |
| 9 | 12 | 34 | 2,50 | 70 | 7" 6 | 3' 10" |
| 8 | 10 | 30 | 2,40 | 65 | 7" 9 | 3' 20" |
| 7 | 8 | 26 | 2,30 | 60 | 8" 2 | 3' 25" |
| 6 | 7 | 23 | 2,20 | 55 | 8" 4 | 3' 30" |
| 5 | 6 | 20 | 2,15 | 50 | 8" 6 | 3' 40" |
| 4 | 5 | 17 | 2,10 | 45 | 8" 8 | 3' 50" |
| 3 | 4 | 14 | 2,05 | 40 | 9" | 4' |
| 2 | 3 | 12 | 2 | 35 | 9" 3 | 4' 10" |
| 1 | 2 | 10 | 1,90 | 30 | 9" 6 | 4' 20" |

8998 ORDEN 721/38249/1987, de 8 de abril, de convocatoria para prestar el servicio militar en el voluntariado especial del Ejército del Aire, modalidad A.

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo, y en la Orden 60/1986, de 17 de julio,

por la que se regula el voluntariado especial, se convocan 725 plazas para prestar el servicio militar en el voluntariado especial, modalidad A, del Ejército del Aire.

Art. 2.º 1. La distribución por Unidades especiales es la siguiente:

| Unidades especiales | Plazas |
|---|--------|
| Unidad de Zapadores Paracaidistas (Cazadores Paracaidistas) | 80 |
| Unidad de Instructores Paracaidistas (Cazadores Paracaidistas) | 49 |
| Unidad de Apoyo al Transporte Aéreo Militar (Cazadores Paracaidistas) | 56 |
| Unidades de Seguridad y Defensa | 540 |

2. Las fechas previstas de incorporación para todas las Unidades señaladas en el punto 1 son:

Primera incorporación: 1 de julio de 1987.

Segunda incorporación: 1 de septiembre de 1987.

Tercera incorporación: 1 de noviembre de 1987.

La distribución de las plazas en cada incorporación se realizará a criterio del Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, en función de las necesidades y posibilidades de dicho Ejército.

Art. 3.º Podrán ser aspirantes al voluntariado especial:

a) Quienes no hayan cumplido el servicio en filas.

b) Las clases de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas, tanto del servicio obligatorio como del voluntariado normal.

Art. 4.º Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español y varón.

b) Tener una edad comprendida entre los diecisiete años cumplidos y los veintitrés sin cumplir en el momento de la incorporación.

c) Estar autorizado por quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela, en el caso de no estar emancipado.

d) No estar comprendido en el cuadro médico de exclusiones establecido en el apéndice 2 del Reglamento del Servicio Militar.

e) No estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.

f) No haber causado baja anteriormente como voluntario especial.

g) No haber causado baja como voluntario normal por los motivos a que se refiere el artículo 167.1 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

h) Estar en posesión del título de Graduado Escolar u otro equivalente o superior.

i) Aceptar, caso de superar las pruebas de aptitud, un compromiso de dieciocho meses, a partir de la fecha de incorporación a la correspondiente Escuela o Centro para realizar dichas pruebas, siendo de aplicación tanto para los procedentes de paisano como para las clases de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas procedentes del servicio obligatorio o voluntariado normal.

j) Los procedentes del servicio en filas deberán presentar la solicitud antes de cumplir ocho meses de servicio y los que ostenten el empleo de cabo, deberán renunciar al mismo antes del comienzo de las pruebas de admisión.

Art. 5.º 1. Las instancias para tomar parte en esta convocatoria, dirigidas al Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, se ajustarán al modelo del anexo I.

2. Los aspirantes presentarán sus instancias en el Centro de Reclutamiento correspondiente a su provincia de residencia, y los que pertenezcan a las Fuerzas Armadas, en la Unidad del interesado. Dichos Centros de Reclutamiento y Unidades las remitirán a la Dirección de Enseñanza (Cuartel General del Aire), calle Romero Robledo, 8, 28008 Madrid.

3. El plazo de admisión de instancias se cerrará el 30 de mayo de 1987.

Art. 6.º Se adjuntarán con las instancias los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia compulsada del certificado de estudios o de los títulos que posea, incluyendo la del permiso de conducir si lo tuviera.

c) Los menores de edad, autorización de quien ejerza sobre él patria potestad o tutela, según modelo del anexo II.

d) Tres fotografías tamaño carné, estampando al dorso con caracteres legibles, nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad.